



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Resolución de Pase Universitario Bustos

Y VISTO:

La presentación iniciada por la estudiante de Pase Universitario en el expediente EX-2022-330511- -UNC-ME#FD de **BUSTOS**, María Victoria, DNI N° 41.712.460, invocando razones de traslado familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que la misma reúne las condiciones y acompañan en forma todos los requisitos enunciados en la Ordenanza HCS N° 10/2018 y Resolución HCD N° 3/87, respecto a la causal de traslado de grupo familiar, que acredita en forma.

Por todo ello y lo dispuesto por RD N° 508/92, modificada por la RD N° 314-E/2020

El Sr. DECANO de la FACULTAD de DERECHO

de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDBA

RESUELVE

ART. 1°: Disponer el otorgamiento de matrícula a **BUSTOS**, María Victoria, DNI N° 41.712.460, pase universitario solicitado por expediente EX-2022-330511- -UNC-ME#FD, la que deberá constar en su respectivo expediente. -

ART. 2°: Autorizar su inscripción condicional en las asignaturas correlativas a las que solicitare equivalencias, hasta tanto se resuelva su solicitud de reconocimiento de equivalencias aprobadas en su facultad de origen.-

ART. 3°: Dicha inscripción condicional quedará sin efecto, si del dictamen de las cátedras respecto del reconocimiento de sus correlativas anteriores aprobadas en su facultad de origen, resultare que no es procedente otorgar dicho reconocimiento.-

ART. 4°: El reconocimiento parcial de una asignatura y la consecuente necesidad de rendir el respectivo examen complementario para obtener su equivalencia total, permitirá durante su

tramitación, cursar condicionalmente materias correlativas posteriores, pero obtenida la regularidad de éstas, su examen final deberá ser posterior a la aprobación del examen complementario de la inmediata anterior. Si hubiere reconocimientos parciales de asignaturas precedentes a la inmediata anterior, quedará indefectiblemente sin efecto el cursado condicional y la eventual regularidad obtenida. -

ART. 5°: La inscripción condicional deberá contar en los registros de Bedelía y en la Libreta de Trabajos Prácticos de la alumna, para conocimiento de sus docentes. -

ART. 6°: Las materias aprobadas por el alumno en su facultad de origen con posterioridad a su baja de la misma, no podrán ser sometidas al trámite de equivalencias en esta facultad una vez otorgada la matrícula por la presente resolución. -

ART. 7°: La inscripción a la que se hace referencia en el Art. 2° de la presente, se podrá realizar en forma tardía, computándose las asistencias de los mencionados alumnos desde la disponibilidad de sus correspondientes agendas de clases. -

ART. 8°: Agréguese copia en el respectivo expediente de la estudiante solicitante. Gírese a Bedelía a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 1° y 2° de la presente Resolución. Cumplido, pase a Secretaría de Asuntos Estudiantiles a fin de que se notifíquese al interesado. Por último, vuelva a Secretaría Académica para la prosecución de su trámite.